

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0157

23 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2164 DEL 14 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**

Dirección de notificación usuario CL 22N 19 100 BL 2 AP 401 BOSQUES DE CATALUÑA

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE JULIO de 2020

Señor (a):

**CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**

Correo: [foxan\\_123@hotmail.com](mailto:foxan_123@hotmail.com)

Dirección del predio:

CL 22N 19 100 BL 2 AP 401 BOSQUES DE CATALUÑA

Matrícula No. 110330

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2164 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0157 correspondiente RES.PQRDS 2164 del 14 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 110330”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Citación de Notificación Personal No. 2171 de 14/07/202

Armenia, 14 de julio de 2020

Señor (a):

**CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**

Correo: [foxan\\_123@hotmail.com](mailto:foxan_123@hotmail.com)

Dirección del predio:

CL 22N 19 100 BL 2 AP 401 BOSQUES DE CATALUÑA

Matrícula No. 110330

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2164*

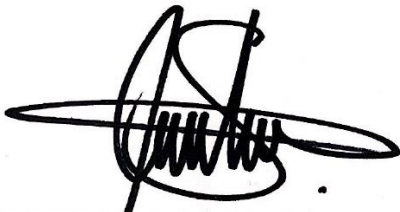
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2164 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°110330”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2164**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 110330**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se revise su lectura a facturar del periodo 30/01/2020 al 28/02/2020, debido a que nota que hubo un aumento exagerado en el total a pagar, indica que su histórico de consumo de meses anteriores ha sido la mitad de lo que le reportaron de cobro en este último mes; aunque nota un incremento de varios ítems de los rubros que conforman la factura solicita que se analice nuevamente la lectura ya que nunca ha tenido consumos tan altos. En dicho apartamento solo vive una persona que solo vive allí 5 días por semana. La factura de energía llegó \$28.170 que es el precio promedio de la cual llega, por lo anterior solicita revisión de lectura y se haga un reajuste al valor que debe pagar, adicional ya se venció la factura y no puede realizar pago por PSC (Canal digital). NOTA: Como debe proceder para realizar el pago de la factura vencida con respecto a la cuarentena obligatoria COVID 19, qué canales de pago se puede aplicar?
  
2. Que se informa al peticionario, que los términos de notificación por el estado de emergencia COVID-19 se encontraban suspendidos a través de la Resolución de Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020, en la que se ordenó suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como:  
  
Contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.  
  
En este sentido los términos procesales se reanudan a partir del 14° de Julio de 2020 por ende la notificación de su petición inicia a partir de la fecha.
  
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 22N 19 100 BL 2 AP 401 BOSQUES DE CATALUÑA**, identificado con **Matrícula 110330**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
  
4. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 24 de abril de 2020, encontrando lo siguiente: **Matrícula 110330**

“LECTURA 294, PREDIO SOLO, LLAVE DE PASO CERRADA”

5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 110330**, se observa que el siguiente reporte:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
295	294	1	-1	NORMAL	51137249	8/07/2020
294	294	0	-1	NORMAL	50809552	9/06/2020
294	294	0	-1	NORMAL	50484632	8/05/2020
294	288	6	-1	NORMAL	50160120	8/04/2020
288	280	8	-1	NORMAL	49836952	6/03/2020

6. Que se realizó un análisis de la facturación, y se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno, así mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No.49836952** (periodo del 30/01/20 al 28/02/20) por la cual reclama el peticionario, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 110330**.
7. Que no se realizó por parte de la Empresa, el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: “...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.
9. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.49836952** (periodo del 30/01/20 al 28/02/20), realizando el cobro de **2M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 110330**, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo.
10. Que se informa al peticionario, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Así mismo los valores restantes de dichos descuentos quedaran como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 110330**.

11. Que se informa al peticionario, que actualmente el predio se encuentra PAZ Y SALVO, igualmente para su conocimiento cuando una factura esta vencida puede ser cancelada en los bancos DAVIVIENDA, PICHINCHA o en las Oficinas de EPA ESP las cuales se encuentran ubicadas en el Centro comercial del Café, aclarando que para el ingreso solicitan pico y cedula. **Matrícula 110330.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.49836952** (periodo del 30/01/20 al 28/02/20), realizando el cobro de **2M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 110330**, descontando los M3 cobrados de más para dicho período y el cobro por vertimiento que este causo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**, que actualmente el predio se encuentra PAZ Y SALVO, igualmente para su conocimiento cuando una factura esta vencida puede ser cancelada en los bancos DAVIVIENDA, PICHINCHA o en las Oficinas de EPA ESP las cuales se encuentran ubicadas en el Centro comercial del Café, aclarando que para el ingreso solicitan pico y cedula. **Matrícula 110330.**

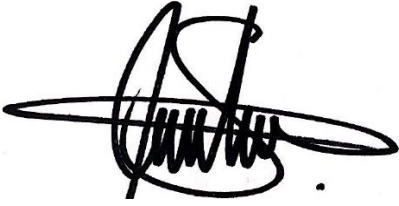
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Así mismo los valores restantes de dichos descuentos quedaran como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 110330.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES ALTAMAR ROJAS**, de la presente Resolución

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la Resolución **PQRDS 2164 del 14 de Julio de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)